



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veinte (20) de octubre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 001 2018 00813 00**

Inicio audiencia: 9:04 am del 20 de octubre de 2022

Fecha final Audiencia: 9:27 am del 20 de octubre de 2022

Demandante: Paola Alexandra Ramírez González

Demandada: Atleta Ergo SAS

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica la demandante, el representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, en la suma única de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados en cinco (5) cuotas mensuales de la siguiente manera:

Primera cuota, se pagará el día 25 de noviembre de 2022, por la suma de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000).

Segunda cuota, se pagará el día 26 de diciembre de 2022, por la suma de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000).

Tercera cuota, se pagará el día 25 de enero de 2023, por la suma de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000).

Cuarta cuota, se pagará el día 27 de febrero de 2023, por la suma de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000).

Quinta cuota, se pagará el día 27 de marzo de 2023, por la suma de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000).

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o consignación bancaria, con destino a la cuenta de ahorros o corriente de la actora, la cual será informada con posterioridad a la parte pasiva, y de igual manera, deberá ser aportada la respectiva certificación bancaria al Despacho. Así mismo, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas, se hará efectiva la cláusula aceleratoria por el total de la obligación y se aplicaran los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera.

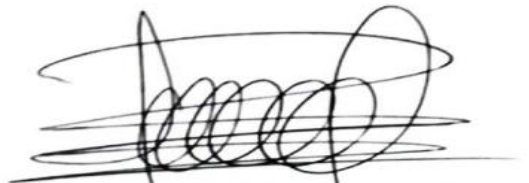
Conforme a lo anterior, la demandante PAOLA ALEXANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ y el representante legal de la sociedad demandada ADOLFO VELASQUEZ, manifiestan que realizan este acuerdo de conciliación de manera libre voluntaria y sin presiones.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, la demandante PAOLA ALEXANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ declara totalmente a PAZ Y SALVO a la empresa demandada ATLETA ERGO SAS de todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias elevadas en esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para la demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

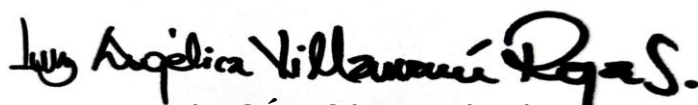
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 001 2018 00813 00 DE PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ GONZALEZ CONTRA ATLETA ERGO SAS-20221020 090605-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 001 2018 00813 00 DE PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ GONZALEZ CONTRA ATLETA ERGO SAS-20221020 092226-Grabación de la reunión.mp4](#)